

ductos trasportados dentro de la bahía y vertidos á una profundidad menor de 1 m., á 0' peseta 53 el m. cúbico.....	228430	00
	1714424	30
Por los jornales necesarios para la extraccion de piedras y otros materiales que no pueden extraerse con la draga (a).....	100000	00
Por los medios auxiliares necesarios para la misma operacion, 22 por 100 importe de los jornales.....	22000	00
	122000	00
Total del artículo 1º.....	1836424	30

ARTÍCULO 2º — GASTOS DE CONTRATA.

	IMPORTES.	
	Pesetas.	
Gastos imprevistos, 5 por 100 del primer importe total del artículo 1º.....	85721	21
Gastos de direccion y administracion, 5 por 100 del primer importe total del artículo 1º.....	85721	21
Beneficio industrial comprendido el interés del dinero adelantado, 12 por 100 del primer importe total del artículo 1º.....	205730	92
Total del artículo 2º.....	377173	34

R E S U M E N .

	IMPORTES.	
	Pesetas.	
Artículo 1º — Ejecucion material.....	1836424	30
Artículo 2º — Gastos de contrata.....	377173	34
Total del presupuesto de contrata.....	2213597	64

Ascende el total de este presupuesto de contrata á la cantidad de 2.213,597 pesetas, 64 céntimos.

(a) Segun se advierte en el pliego de condiciones esta cantidad no se abonará alzadamente sino con arreglo á los jornales que se inviertan en los trabajos debidamente intervenidos por la Administracion, aumentándose tan solo el 22 por 100 de su importe como indemnizacion por el coste de los medios auxiliares. Dicho 22 por 100 estará sujeto á la rebaja proporcional á la mejora obtenida en la subasta. [829] 3—2

ADMINISTRACION CENTRAL

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Intendente, el dia 21 de Abril próximo á las dos de la tarde, y ante la Junta de almoneda reunida en el despacho del expresado Ilmo. Sr. Intendente y simultáneamente en la Administracion de Mayagüez, se verificará la venta en pública subasta de una finca rústica, compuesta de setenta cuerdas de terreno, equivalentes á veinte y siete hectáreas cincuenta y una áreas veinte y siete centiáreas, siete miláreas de tierra clasificadas de mediana calidad, sitas en el barrio de Miradero, jurisdiccion de Cabo-rojo, partido judicial de Mayagüez, lindando por un cobano hácia el Este, quedando la colindancia al Sur con una propiedad particular del Sr. Don Miguel Lloreda en lugar de la del Puerto-Real, siguiendo al Saliente y con direccion hácia el Norte, colindando con terrenos de Don Tomás Marini, variando esta alineacion hácia el Oeste hasta llegar á la línea del manglar, siendo estas dos últimas alineaciones dadas, colindantes con tierras de la hacienda *Belbedero*, propiedad de los Sres. hijos de Lloreda, y que pertenecen al Estado por adjudicacion hecha á favor del mismo en 17 de Julio de 1882, por diligencias de cumplimiento al fallo Superior dictado á la causa que se le siguió en el Juzgado de 1ª Instancia de San German, contra Don Alejandro Cavaza por sevicia, bajo el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES.

1ª Se fija como tipo de precio á la expresada porcion de terreno la suma de *ochocientos cuarenta pesos*; no admitiéndose proposicion alguna que por lo ménos no cubra aquella cantidad.

2ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujecion al modelo que á continuacion se insertará debiendo aquellas presentarse al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de almoneda, ó de su delegada en Mayagüez, hasta un cuarto de hora despues de la prefijada para el acto. A cada proposicion se acompañará además de la cédula de vecindad, carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería general, ó en la local de Mayagüez la cantidad de *cuarenta y dos pesos* ó sea el 5 por 100 señalado para la subasta.

3ª Pasado el término prefijado por la anterior condicion no se admitirá pliego alguno, procediéndose á la apertura de los presentados.

4ª Si de la comparacion de las proposiciones resultaren dos ó mas iguales ó beneficiosas, se abrirá una puja oral entre los autores de ellas, que durará á lo mas quince minutos; y trascurridos estos, terminará el acto cuando lo disponga el Presidente, que avisará ántes por tres veces.

5ª El pago de remate se hará al contado ó á plazos, sin que estos puedan exceder de diez, satisfechos en nueve años en la forma siguiente: el primero, dentro de los ocho dias siguientes al en que se notifique al adjudicatario la aprobacion del remate y los nueve restantes en igual fecha de los años sucesivos. En el primer caso, esto es, si la oferta fuese de contado, el ingreso total ofrecido tendrá tambien lugar dentro de los ocho dias siguientes al de la notificacion de la aprobacion del remate, y se admitirá un 50 por 100 en billetes del Tesoro de esta Isla amortizables y cupones vencidos. En el segundo caso, los pagos serán precisamente en metálico, otorgando el comprador pagará por cada uno de los plazos.

6ª El comprador podrá anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso tendrá el beneficio del 5 por 100 anual.

7ª Será de cuenta del comprador é independiente del precio en que se adjudique la finca rústica, el pago al contado de los gastos que se originen con motivo de la venta, así como los del Agrimensor, escritura, toma de posesion é inscripcion en el Registro de la propiedad.

8ª En el caso de faltar el rematante al cumplimiento de lo que disponen las anteriores condiciones, quedará de hecho rescindido el contrato y á beneficio del Tesoro la cantidad depositada para optar á la subasta.

9ª La finca vendida quedará afecta al pago del precio por que se remate, así como las mejoras y modificaciones que en ella se hagan; y el comprador en la obligacion de solicitar permiso de la Administracion para traspasar su dominio, hasta que haya efectuado el completo pago de su importe.

10ª Terminado el acto de subasta, se devolverán las cartas de pago de los depósitos á aquellos cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, á fin de que puedan obtener la devolucion. Al adjudicatario no le será devuelta, hasta tanto acredite haber satisfecho el importe total, si el remate ha sido de contado; el del primer plazo, si se hubiese estipulado en esta forma y en uno y otro caso los gastos de que trata la condicion 7ª

Puerto-Rico, Marzo 19 de 1883. — *Miguel Ferrer y Plautada.*

MODELO DE PROPOSICIONES.

“Don N... N..., vecino de..., segun la adjunta cédula de vecindad. Enterado de las condiciones establecidas para la venta en pública subasta de una finca rústica que el Estado posee en el barrio de Miradero, jurisdiccion de Cabo-rojo, conforme con ellas, ofrece la cantidad de... (en número y letras), pagadera en la forma siguiente:...”

(Fecha y firma del interesado).

[1014]

3—1

Ordenacion general de pagos Civiles

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

BILLETES DEL TESORO.

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se pagarán durante la entrante segunda quincena del mes actual 20,000 pesos, aplicados por mitad á los billetes del Tesoro premiados en el sorteo de 80 - 81 y cupones 14, que representan el segundo semestre de intereses correspondiente al ejercicio citado; y además el Sábado de cada semana, todos los cupones del número 1 al 13 inclusive y billetes premiados hasta el ejercicio de 1879 - 80 que se presenten al cobro.

De orden Superior se hace público para conocimiento de los interesados.

Puerto-Rico, Marzo 14 de 1883. — *Maximiliano Power.* [975] 3—2

Comandancia Principal de Marina

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

Por disposicion de la Superior Autoridad del Apostadero de la Habana, se manda anunciar la vacante de una plaza de Cabo de mar de 2ª clase, para el Distrito de Cabo-rojo, con destino al punto de él donde se hallan las salinas naturales y artificiales, para que los individuos que deseen ocuparla y reman á los servicios que se requieren para obtenerla, la condicion indispensable de saber leer y escribir, presenten sus solicitudes documentadas en el término de cuarenta y cinco dias contados desde esta fecha, para elevarlas á la mencionada Superior Autoridad.

Puerto-Rico, 10 de Marzo de 1883. — *Dionisio Costilla.* [926] 3—2

Junta auxiliar de Cárceles

DE MAYAGUEZ.

El Juéves 29 del actual, á las dos de la tarde y ante esta Junta, tendrá efecto en el Salon Consistorial la subasta de las obras de reparacion necesarias en la Cárcel de este partido, ascendentes segun el respetivo presupuesto, y deducidos ya los 60 pesos, importe de tres puertas que ha sido necesario construir con urgencia, á la suma de 722 pesos 37 centavos moneda corriente.

Durante la primera media hora del acto que se celebrará con arreglo á la Instruccion de 27 de Marzo de 1869, habrán de presentarse en pliegos cerrados, las proposiciones, las cuales se ajustarán al modelo y estarán acompañadas del del justificante haberse consignado en Depositaria 16 pesos de garantía provisional; siendo nulas las que falten á estos requisitos, y las que excedan del presupuesto, el cual como los pliegos de condiciones y cuantos documentos se relacionan con el asunto, se hallan de manifiesto al público en Secretaría.

Mayagüez, 14 de Mayo de 1883. — El Vice-presidente, *Pedro José de Olaguibel.*

MODELO DE PROPOSICION.

“Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado por... en..., de la Instruccion vigente de subasta, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion de las obras de reparacion necesarias en la Cárcel de este partido, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta dichas obras por la suma de.....”

(Fecha y firma.)

Título del sobre: “Proposicion para la adjudicacion de las obras de reparacion necesarias en la Cárcel de Mayagüez.” [1000] 3—1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DOY JOSE DE ARMAS Y JIMENEZ, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Catedral.

Al público hago saber: que en los autos seguidos por Don Venancio Suarez y Morales con Don José Carran sobre cumplimiento de lo convenido en un auto de conciliacion, se ha mandado poner á pública subasta la mitad de la goleta *Dolores* perteneciente á dicho Carran, tasada dicha mitad en mil setecientos pesos moneda corriente, señalándose para el remate el dia veinte y ocho del corriente á las doce en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para la concurrencia de licitadores.

Dado en Puerto-Rico á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres. — *José de Armas y Jimenez.* — El Escribano, *Ledo. José Mª Sanjuan.* 3—2

En virtud de lo dispuesto en providencia del dia de hoy dictada en los autos de abintestato promovidos de oficio por muerte de Don Anastasio Vals Escalera, natural de Prádamo de la Ojeda, provincia de Palencia, hijo legítimo de Don Francisco y Doña Juana, que falleció en esta Capital á los cuarenta y cinco años de edad, el dia veinte y nueve de Enero último, se expide el presente edicto por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de sesenta dias; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Puerto-Rico á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres. — *José de Armas y Jimenez.* — El Escribano, *Ledo. José Mª Sanjuan.* [1007]

Por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo al procesado Gregorio Hernandez y Ramirez, natural de Aguas-buenas, vecino de Bayamon, soltero, de veinte y tres años, jornalero y sin instruccion, para que en el término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado ó en la Real Cárcel de esta Capital á extinguir la condena impuesta por la Superioridad en la causa criminal que se le siguió por lesiones.

Puerto-Rico, Marzo diez y seis de mil ochocientos ochenta y tres. — *José de Armas y Jimenez.* — El Escribano, *Ledo. José Mª Sanjuan.* [1006]

DR. DON FRANCISCO MURUBE Y GALIAY, Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco, Decano de los de esta Ciudad.

Al público hago saber: que en los autos de juicio de quiebra de Don Leonardo Igaravidez, y en la segunda seccion de los mismos, relativo á la administracion y venta de bienes, se ha dispuesto en providencia de esta fecha poner á pública subasta las partidas de azúcar siguientes:

220 Doseientos veinte sacos de azúcar marca B, tasados á cuatro pesos ochenta centavos el quintal.

285 Doseientos ochenta y cinco sacos de azúcar marca A, tasados á cinco pesos cinco centavos el quintal.

Cuyo remate tendrá efecto el dia veinte y cuatro del corriente á la una de la tarde en los estrados del Juzgado y se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate.

Dado en Puerto-Rico á diez y seis de Marzo de